



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTR. PEDRO MATA VÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UMSNH”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. Declara “LA UAN”:**

I.I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

*Fue firmada*



I.III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## II. Declara "LA UMSNH":

II.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

II.II. Que su representante legal es el DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

II.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

Fue por Zedra



II.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

### Declaran "Las Partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo; y,
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

#### Segunda. - Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a. Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b. Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado, de acuerdo a la normativa vigente de "Las Partes".
- c. Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios, de acuerdo a la normativa vigente de "Las Partes".

*Fus. Luis Zolter*



- d. Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e. Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h. Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- i. Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- j. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k. Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l. Las demás acciones que acuerden **“Las Partes”** para la ejecución del presente convenio.

### Tercera. - Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por **“Las Partes”** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Fernando Zúñiga



Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **“Las Partes”**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

#### **Cuarta. - Comité técnico.**

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“Las Partes”** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d. Las demás que acuerden **“Las Partes”**.

La representación de **“LA UAN”** en el comité técnico estará integrada por el o la titular de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Mtro. Ángel Adrián González Delgado, y la representación de **“LA UMSNH”** estará integrada por el Dr. Fernando Iguazú Ramírez Zavaleta, Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

#### **Quinta. - Recursos.**

**“Las Partes”** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente,

Fco. Ben Zedda



el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

**Sexta. - Confidencialidad.**

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados de Michoacán y Nayarit.

**Séptima. - Propiedad intelectual.**

“Las Partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**Octava. - Relación laboral.**

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

**Novena. - Derechos de autor.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que pudieran llegar a darse, corresponderá de manera proporcional a la parte cuyo personal haya realizado el

*En Rm Zuba*



trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**Las Partes**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las actividades y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y sociales.

#### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima primera. - Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por **5 (cinco)** años. Cualquiera de “**Las Partes**” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### **Décima segunda. - Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**Las Partes**”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Fred Ben Zaida



**Décima tercera. - Interpretación y controversias.**

“Las Partes” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de persistir el conflicto, conocerán del mismo los Tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit y Morelia, Michoacán.

Leído el presente instrumento y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia y en la fecha que se indica.

Lugar: **Tepic, Nayarit, México.**

Fecha: 8 de febrero de 2022

Lugar: **Morelia, Michoacán, México.**

Fecha: 8 de Febrero de 2022

Por “LA UAN”

Por “LA UMSNH”

  
**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA  
GONZÁLEZ**  
*Rector*

  
**DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO**  
*Rector*

  
**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
*Secretario General*

  
**MTRO. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ  
VERA**  
*Abogado General*

*Fue por Zedillo*





**MTRO. ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ  
DELGADO**  
*Secretario Académico*



*Fue Fernando Zavaleta*  
**DR. FERNANDO IGUAZÚ RAMÍREZ  
ZAVALETA**  
*Director de la Facultad de Ciencias  
Físico Matemáticas.*

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "LA UAN"**, Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO "LA UMSNH"**, EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS IMPRESAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT Y MORELIA MICHOACÁN, CON FECHA SEÑALDA EN LA HOJA ANTERIOR.